

la que revoca el complemento de productividad que venía percibiendo, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Barba Navas contra la resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994 sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**5698** *ORDEN de 24 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/958/1994, promovido por don Francisco Cabezas Oliver.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 31 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/958/1994, promovido por don Francisco Cabezas Oliver, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cabezas Oliver contra la resolución de la Dirección General de Insalud de fecha 15 de junio de 1994 sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**5699** *ORDEN de 24 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1992, promovido por doña María Cruz Paredes García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 27/1992, promovido por doña María Cruz Paredes García, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición sobre su integración en el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social como Personal Técnico Titulado de Grado Superior (Físico), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Venturini Medina, en representación de doña María Cruz Paredes García, contra la resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante delegación del Subsecretario del mismo Departamento el 4 de diciembre de 1990, que acordó la integración de la recurrente en el Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, Titulado Superior (Físico), y contra la Resolución de 2 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución anterior, debemos declarar

y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**5700** *ORDEN de 24 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.422/1994, promovido por doña Begoña Cañón Álvarez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.422/1994, promovido por doña Begoña Cañón Álvarez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña Cañón Álvarez contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**5701** *ORDEN de 24 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.560/1994, promovido por doña Araceli Simón Sanz.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.560/1994, promovido por doña Araceli Simón Sanz, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la petición formulada sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Simón Sanz contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 24 de febrero de 1994, desestimatoria de su petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, con efectos retroactivos en cinco años debemos declarar y declaramos esta resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.